



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Pres. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Reg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

158/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al señor Gómez Jorge Daniel, D.N.I. N° 11.476.498, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, Artículo 6°, Título II, Anexo III, Parte Especial.

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR al señor Gómez Jorge Daniel, D.N.I. N° 11.476.498, de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso ch) de la Ordenanza Municipal 152/82, por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4520

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. D.º S.º y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 09 ENE 2014

VISTO el expediente Nº CD-10830-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se exceptúa al señor Gómez Jorge Daniel, D.N.I.Nº 11.476.498, de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3501, artículo 6º, Título II, Anexo III, Parte Especial y de lo establecido en el artículo 3º inciso ch) de la Ordenanza Municipal Nº 152/82, por el término de seis (6) meses.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4520, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por la cual se exceptúa al señor Gómez Jorge Daniel, D.N.I.Nº 11.476.498, de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3501, artículo 6º, Título II, Anexo III, Parte Especial y de lo establecido en el artículo 3º inciso ch) de la Ordenanza Municipal Nº 152/82, por el término de seis (6) meses. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 038 /2014.

am.

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia